

## Preguntas Postulación Etapa 2 Aceleradora H2V

3 de diciembre de 2021

N°	Pregunta	Respuesta
1	<b>Si nuestro proyecto consta de una alianza entre distintos participes, ¿Quién recibiría el monto del cofinanciamiento y posterior compromiso con garantía?</b>	Quien recibe el monto del cofinanciamiento será la entidad que fue seleccionada en la Etapa 1 de Aceleradora y que está participando en el presente concurso. Y quien deberá entregar la garantía es esta misma entidad.
2	<b>Sobre el numeral 9, ¿Son aceptables propuestas en que sus únicos resultados sean reportes bajo el formato de la agencia?</b>	Todas las propuestas deben considerar la realización de todas las actividades mínimas según todo el numeral 9.
3	<b>Sobre el numeral 9, en caso de ser aceptable propuestas con reportes como resultados. ¿Existe algún impacto en la selección del proyecto?</b>	Será evaluado en función de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de concurso.
4	<b>Respecto a lo descrito en el punto 9.5, las tres pruebas de funcionamiento requeridas, ¿Deben ser en un régimen estacionario de operación o cuenta como prueba de funcionamiento el testeo a cada equipo previo a la instalación?</b>	Sólo se considerará como prueba de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.5 de las bases de concurso, el régimen estacionario de operación normal del equipo, dejando fuera como prueba de funcionamiento el testeo a cada equipo previo a la instalación.
5	<b>Sobre el numeral 9.11, ¿Está disponible y es posible de compartir el borrador de contrato que deberán firmar las empresas ganadoras con la AgenciaSE?</b>	No estará disponible hasta el momento en que se adjudiquen los proyectos.
6	<b>Sobre el numeral 9.11 párrafo segundo letra d), ¿La causal de ejecución de las cauciones en por incumplimiento de cualquier obligación de las bases se refiere a incumplimientos graves?</b>	Remítase al numeral 9.11 de las bases del presente concurso.

7	<p><b>Sobre 9.12 párrafo segundo letra d), ¿La causal de ejecución de las cauciones en por incumplimiento de cualquier obligación de las bases se refiere a incumplimientos graves?</b></p>	<p>Si, se considera incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.</p>
8	<p><b>Sobre el numeral 10.1, ¿Las multas contractuales son en base al valor del proyecto o del monto de cofinanciamiento?</b></p>	<p>Las Multas son en base al valor del cofinanciamiento.</p>
9	<p><b>Sobre el numeral 10.3, ¿El contrato establecerá un tope de multas para el beneficiario?</b></p>	<p>Refiérase a la tabla N°2 del numeral 10.3.</p>
10	<p><b>Creemos que no hay alineamiento con la circular aclaratoria del 21 de abril del 2021 emitida por la ASE. La circular aclara que la propiedad intelectual, industrial y/o derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados por la Agencia para el apoyo y desarrollo del proyecto son propiedad de la Agencia; mientras que, el resultado de la aplicación de la metodología o herramienta del proyecto específico postulado será propiedad del postulante.</b></p> <p><b>Entendemos que, en estas nuevas condiciones, los postulantes pierden no solo los derechos de confidencialidad de la información respecto de sus proyectos, sino también los derechos de uso de esta información, impidiéndonos el desarrollo de fases siguientes y la masificación de las tecnologías, ya que estarían condicionadas a las decisiones, licenciamiento y temporalidades de la Agencia y de la Subsecretaría de Energía (numeral 12 de las líneas 5 a la 10 del primer párrafo de las bases).</b></p>	<p>Lo que reguló a circular aclaratoria de la primera etapa era la propiedad intelectual que se generaba durante la ejecución de la o primera etapa del concurso.</p> <p>Respecto de la regulación de la propiedad intelectual de esta segunda etapa, remítase a la numeral 12 de las bases del presente concurso, no estando prohibido para la empresa beneficiaria el derecho de uso de la información y posterior desarrollo de fases siguientes junto a la masificación de la tecnología.</p>

	<p><b>Las nuevas condiciones involucran criterios diferentes a los que conocíamos desde la mirada del apoyo público al desarrollo de la innovación y nuevos conocimientos (Ej. Corfo) en cuyos mecanismos, se reconoce que la empresa posee la propiedad intelectual de estos, ya que el desarrollo de proyectos basados en tecnologías emergentes, como el H2, suponen riesgos técnicos (ej. almacenamiento, transporte, información limitada, otros), legales (ej. regulación/normativa local inexistente), reputacionales, económicos (Inversión, Boletas de Garantía, otros), entre otros riesgos, los que son asumidos por la empresa desarrolladora.</b></p>	
11	<p><b>Sobre el numeral 12, ¿La regulación de propiedad intelectual será acorde a lo señalado en la circular aclaratoria del 21 de abril de 2021?</b></p>	<p>Remítase a la respuesta a la pregunta 10.</p>
12	<p><b>Sobre el numeral 18, ¿Con que fines se tratara los datos personales?</b></p>	<p>Remítase al numeral 18 de las presentes bases.</p>
13	<p><b>Sobre el numeral 18, ¿se tratará información de trabajadores del beneficiario?</b></p>	<p>Remítase al numeral 18 de las presentes bases.</p>
14	<p><b>Pregunta General, ¿Es posible renunciar al proceso una vez enviada la postulación?</b></p>	<p>Puede desistir de su postulación hasta antes de la firma del contrato.</p>